



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

SALTA, 06 NOV 2015

Expte. N° 14.019/13

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la EMPRESA CENTRAL TÉRMICA GÜEMES S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene por finalidad facilitar el desarrollo de actividades conjuntas de cooperación en áreas de interés común que posibiliten efectuar aportes significativos para las partes y para la comunidad.

QUE a fs. 10 ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 16.003 tomó la debida intervención y expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 15 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 75/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

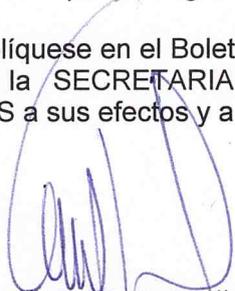
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

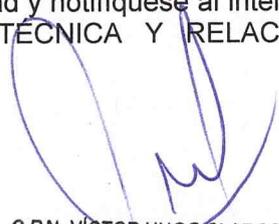
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

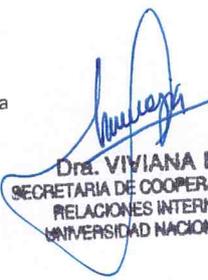
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la EMPRESA CENTRAL TÉRMICA GÜEMES S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. VIVIANA MURCIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1146-15



ANEXO  
Resolución Rectoral N° 1146-15  
Expte. N° 14.019/13

**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA EMPRESA CENTRAL TÉRMICA GÜEMES S.A.  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la empresa **CENTRAL TÉRMICA GÜEMES S.A.**, con domicilio legal en Ruta 34 Km 1135 de la ciudad de General Güemes, representada en este acto por su Apoderado, CPN Rubén Edgardo HADAD y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por finalidad facilitar el desarrollo de actividades conjuntas de cooperación en áreas de interés común que posibiliten efectuar aportes significativos para las partes y para la comunidad. La ejecución de actividades y proyectos estarán dirigidos a:

1. Desarrollar programas de asistencia técnica, promover proyectos de investigación, docencia y extensión en áreas de competencia para ambas partes.
2. Promover la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas, Pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
3. Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

**SEGUNDA: PROTOCOLOS ADICIONALES**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

**TERCERA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Sin perjuicio de incorporar otras áreas, los acuerdos se podrán referir a los siguientes aspectos:

1. Intercambio de conocimientos, tecnologías y uso de laboratorios.



## Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

2. Capacitación específica (seminarios, conferencias, talleres, etc.)
3. Intercambio de servicios de control de calidad, análisis específicos y asesoramiento en temas ambientales.
4. Toda actividad idónea para el logro de los fines propuestos en el Convenio y sus protocolos.

### CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

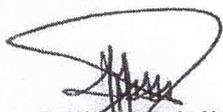
### QUINTA: DURACIÓN

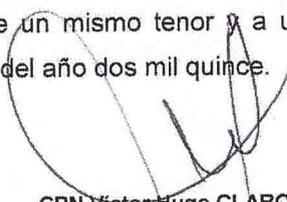
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlos sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las partes podrán reconsiderar, según el estado de desarrollo de los protocolos en ejecución, y optar por la continuidad de los mismos hasta su finalización.

### SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil quince.

  
Rubén Edgardo HADAD  
Apoderado  
Central Térmica Güemes S.A.

  
CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta